

COPIA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. NOTARIA SEGUNDA

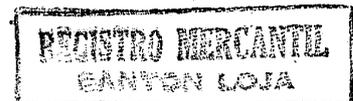
OTORGAN : Ing. JORGE AUGUSTO HIDALGO TORRES Y ESPOSA

A FAVOR DE: Arq. SEBASTIAN ARTURO DELGADO VALDIVIESO

CUANTIA : \$ 500.000,00

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, jueves diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí Doctor Eugenio Vélez Matute, Abogado, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen por una parte los cónyuges Ingeniero JORGE AUGUSTO HIDALGO TORRES y ALICIA ANDRADE RODAS; y, por otra parte, el Arquitecto SEBASTIAN ARTURO DELGADO VALDIVIESO, todos por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, casados, portadores de sus documentos de identidad, legalmente capaces para contratar y obligarse, conocidos e identificados por mí, de lo cual doy fe; y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "CONSULTORA UNIVERSAL UNICONSUL COMPAÑIA LIMITADA" de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato; por una parte, como cedentes, los esposos Ingeniero Jorge Augusto Hidalgo Torres y señora Alicia Andrade Rodas; y, por otra, en calidad de cesionario, el Arquitecto Sebastián Arturo Delgado Valdivieso, casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Antecedentes.- Uno: La Compañía "CONSULTORA UNIVERSAL UNICONSUL COMPA-

CNO



ÑIA LIMITADA" se constituyó mediante escritura pública celebrada el doce de marzo de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Cuarto del Cantón Loja, doctor Camilo Borrero Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo año bajo la partida número doscientos ocho.- Dos: Los cedentes poseen quinientas participaciones de un mil sures cada una en la Compañía "CONSULTORA UNIVERSAL UNICONSUL COMPAÑIA LIMITADA".- Tres: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio Ingeniero Jorge Hidalgo Torres para que -- transfiriera todas las participaciones que posee en esta compañía en favor del socio Arquitecto Sebastián Arturo Delgado Valdivieso.- TERCERA.- Transferencia de Participaciones: Con los antecedentes expuestos, el compareciente Ingeniero Jorge Augusto Hidalgo Torres, con autorización expresa de su esposa, cede en venta real y efectiva las quinientas participaciones que posee en la Compañía "CONSULTORA UNIVERSAL UNICONSUL COMPAÑIA LIMITADA" en favor del Arquitecto Sebastián Arturo Delgado Valdivieso, con todos los derechos inherentes a las mismas.- CUARTA.- Aceptación.- La señora Alicia Andrade Rodas manifiesta su expreso consentimiento para que su esposo el señor Ingeniero Jorge Augusto Hidalgo Torres ceda en venta todas las participaciones que posee en la Compañía "CONSULTORA UNIVERSAL UNICONSUL COMPAÑIA LIMITADA"; y, asimismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA.- Precio. El precio de compraventa de las quinientas participaciones objeto de este contrato es el de Un Mil Suces, cada una, lo que da un total de Quinientos Mil Suces, suma que el cedente declara tenerla recibida del cesionario en moneda de curso legal, a su satisfacción y de con--



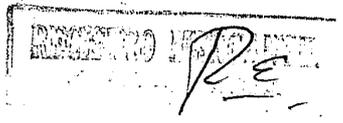


tado.- SEXTA.- Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión de siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución; así como el margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA.- Documentos habilitantes.- Se acompaña certificado con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera todas las participaciones que poseen en la compañía en favor del cesionario en este contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente, (firmado) Ilegible, Dr. Carlos M. Ramírez Romero, ABOGADO. Matrícula 280-Loja.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación. Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente y en alta voz a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (firmado) Ilegible, Ing. Jorge A. Hidalgo Torres, Céd. No. 1100572310.- (firmado) Alicia A. de Hidalgo, Alicia Andrade Rodas, Céd. No. 1101839593.- (firmado) Ilegible, Arq. Arturo Delgado Valdivieso, Céd. No. 1703438638.- EL NOTARIO: (firmado) E. Vélez, Dr. Eugenio Vélez Matute. NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA."

200

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día y fecha de su celebración.


 Dr. Eugenio Vélez Matute
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DE 1996, bajo la partida No. 357, y anotada en el repertorio con el No. 3681.

Loja, 4 de Noviembre de 1996.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA


Dr. Félix Delgado Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA